

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 225 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

1.425

**GALEOTE MARINEZ**, Mariana, y Feliciano Olmedo y Benito Olmedo Monje; domiciliados últimamente en la calle de Lope de Vega, número 5, la principal; se les cita para que el 21 de Abril, y hora de las once y media, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 254; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 4174

1.426

**GARCIA FERNANDEZ**, Francisco; domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, 28, piso cuarto, se le cita para que el día 24 de Abril, y hora de las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 193; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 4175

1.427

**GOMEZ DOMINGUEZ**, Rafael; domiciliado últimamente en calle de la Montería, número 44, piso cuarto derecha, se le cita para que el día 21 de Abril y hora de las once y media comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 384; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 4185

1.428

**GONZALEZ**, Antonia; domiciliada últimamente en la calle de Los Madrazo, número 26, cuarto; se le cita para que el día 7 de Abril y hora de las once y media comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, celebrar juicio de faltas número 346, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 4190

1.429

**GUTIERREZ ZORRILLA**, Ramón, Julián Barahona Lagarda y Eduardo

Andrés de Miguel; domiciliados últimamente en las calles de Lavapiés, 34 el primero, Mendizábal, número 37 el segundo y Jesús y María, número 32 el tercero, se les cita para que el día 17 de Abril actual, y hora de las once y media, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 248, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 4174

1.430

**HERNANDEZ LOPEZ**, Emilio; domiciliado últimamente en la calle de Astoga, número 1, barrio de la Perejilera, término municipal de Vicálvaro; se le cita para que el día 12 de Abril actual, y hora de las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 132; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 4177

1.430 bis.

**LOZANO VALERA**, Salustiano; domiciliado últimamente en Palencia, 20, tercero izquierda; se le cita para que el día 12 de Abril, y hora de las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 323; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 4180

1.431

**LLEO LOPEZ**, Antonio, Isaac Díaz García, José Fernández Jiménez y Jesús Roldruejo Ruiz Zorrilla; domiciliados últimamente: el primero, en la Plaza del Ángel, 13 y 14, primero; el segundo, donde el anterior; el tercero, en la calle del Prado, 7, tercero; y el cuarto, en la calle de Fuencarral, 46, segundo; se les cita para que el día 21 de Abril actual, y hora de las once y media, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 395; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 4172

1.432

**MACAZAGA SALGUERO**, Elvira; domiciliada últimamente en la calle de Mesonero Romanos, número 18, cuarto primero, se le cita para que el día 17 de Abril actual y hora de las once y media comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 205, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 4176

1.433

**URTASUN VIDAL**, Fernando, y un tal Sr. Vallespín; domiciliados últimamente en la calle de Echegaray, se

les cita para que el día 17 de Abril y hora de las once y media comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 294, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 4187

1.434

**MAYOR**, D. Angel, y D. Virgilio Llanos; se les cita para que el 12 de Abril actual, y hora de las once y media, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 150, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 4183

1.435

**PEREDA**, ALONSO, Pablo; domiciliado últimamente en la calle de San Gregorio, número 8, cocheras, se le cita para que el día 17 de Abril y hora de las once y media comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.542, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 4173

1.436

**RODRIGUEZ LOPEZ**, Soledad, y Elvira Luna Avellanal; domiciliadas últimamente la primera en San Isidro, número 6, segundo izquierda, y la segunda Cervantes, número 6, se les cita para que el día 7 de Abril y hora de las once y media comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 452, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 4188

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser, declarado rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 267 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

7.463

**ALONSO FERNANDEZ**, Rogelio Benigno; hijo de Juan y Marcelina, natural de Coaya; domiciliado últimamente en Coaya,

(Continúa en la página 8.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, para su aplicación en armonía con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Junio de 1920.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y soldados licenciados absolutos, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (artículo 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en Reglamentos o disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Junio de 1891); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Junio de 1920 (Gaceta número 176).

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
1	Almería.—De Alhabia a Alsodux y Santa Cruz.....	Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.....	1.ª	Peatón.....	305,00	»	»	»
2	Idem.—De Tijola a Bayarque y Bacaros.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	625,00	»	»	»
3	Barcelona.—Alpens.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	125,00	»	»	»
4	Burgos.—Mahamud.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	125,00	»	»	»
5	Idem.—Juramilla de la Fuente.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300,00	»	»	»
6	Coruña.—Restrebas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	350,00	»	»	»
7	Gandafajura.—Horna.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	450,25	»	»	»
8	Gulpúzcoa.—De Vorpasa a Elgueta.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	625,00	»	»	»
9	Huesca.—Castojón de Sobrarbe.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150,00	»	»	»
10	Juén.—De Torro del Campo a la estación.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	450,25	»	»	»
11	León.—Las Muñecas.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	250,00	»	»	»
12	Idem.—Veguollina de Orbigo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	450,25	»	»	»
13	Lugo.—Villamar.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200,00	»	»	»
14	Navarra.—Losaca.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	437,50	»	»	»
15	Oronso.—Ruyillón.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	365,00	»	»	»
16	Idem.—Puga.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250,00	»	»	»
17	Idem.—Sampayo (Ayuntamiento de Lovós).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	125,00	»	»	»
18	Idem.—Codessedo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	450,00	»	»	»
19	Idem.—Cortegada.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	305,00	»	»	»
20	Idem.—Parada de Ventosa.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	305,00	»	»	»
21	Oviedo.—Limós.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250,00	»	»	»
22	Valencia.—De Carlet a la estación.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	1.000,00	»	»	»

Anexo núm. 2. — Página 4. F. Abril 1922. Gaceta de Madrid. Núm. 91

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDE O INSTITUCIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO - Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS - Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
23	Coruña .....	Ministerio de la Gobernación.— Dirección general de Correos y Telégrafos.— Sección de Correos.....	2. <sup>a</sup>	Ordenanza de 2. <sup>a</sup> clase de Correos .....	1.500,00	2	*	No exceder de la edad de cuarenta años y resultar con aptitud física necesaria en el reconocimiento médico a que serán sometidos, y además ser aprobados en el examen que sufrirán de las materias siguientes: Lectura, Escritura, Práctica de las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, con números enteros y elementos de Geografía de España. De este examen estarán exceptuados los que presenten certificado de aptitud a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 para los destinos de tercera categoría.
24	Lérida .....	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Idem .....	1.500,00	*	*	Idem.
25	Oviedo .....	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Idem .....	1.500,00	*	*	Idem.
26	San Sebastián.....	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Idem .....	1.500,00	*	*	Idem.
27	Ayuntamiento de Consuegra.—Toledo.....	Capitanía general de la 1. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Cabo de sereños .....	1.140,00	*	*	*
28	Idem id.—Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Tres sereños .....	958,00	*	*	*
29	Idem id.—Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Conserje sepulcral del cementerio .....	985,00	*	*	*
30	Idem de Siles.—Jaén.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Guarda de campo .....	1.103,00	*	*	*
31	Idem de Villanueva de la Fuente.—Ciudad Real.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Dos guardas municipales de campo .....	600,00	*	*	*
32	Audiencia provincial de Cuenca .....	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.....	1.750,00	2	*	Ser mayor de veintidós años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden emitirlo los que acrediten estar ejerciendo otro destino análogo, para el que se les exigió dicho documento.
33	Ayuntamiento de Parla.—Madrid .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Sereño .....	2,50 diarias.	*	*	Prestará servicio durante los meses de Noviembre a Marzo de 1922-23.

DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDE O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
34 Juzgado municipal de Pedralba.—Valencia	Capitanía general de la 3.ª Región	2.ª	Alguacil	»	Derechos de Arancel	»	Las determinadas en el número 32 de esta relación.
35 Ayuntamiento de Titaguas.—Idem	Idem	2.ª	Idem	638,75	»	»	»
36 Idem de Mora la Nueva.—Tarragona	Idem de la 4.ª Región	2.ª	Idem	900,00	»	»	»
37 Idem de Id.—Idem	Idem	1.ª	Sereno municipal	1.000,00	»	»	»
38 Audiencia territorial de Barcelona	Idem	3.ª	Mozo de estrados	1.750,00	»	»	»
39 Ayuntamiento de Sabada.—Zaragoza	Idem de la 5.ª Región	1.ª	Dos serenos municipales	800,00	»	»	»
40 Idem de Alborge.—Idem	Idem	2.ª	Alguacil y voz pública	220,00	Casa habitación	»	»
41 Idem de Almazán.—Soria	Idem	3.ª	Inspector Jefe de Policía y Seguridad	1.500,00	Gratificación por vestuario y armamento	»	»
42 Idem de Uncastillo.—Zaragoza	Idem	1.ª	Dos vigilantes nocturnos	1.750,00	Tercera parte de las multas que impongan	»	»
43 Idem de Bello.—Teruel	Idem	2.ª	Alguacil y voz pública	250,00	»	»	»
44 Juzgado de primera instancia e Instrucción de Híjar.—Teruel	Idem	2.ª	Alguacil	1.750,00	Derechos de Arancel	»	»
45 Juzgado municipal de Estella.—Navarra	Idem de la 6.ª Región	2.ª	Alguacil	»	Idem	»	Las determinadas en el número 32 de esta relación.
46 Ayuntamiento de Casas del Castañar.—Cáceres	Idem de la 7.ª Región	2.ª	Idem	150,00	»	»	Idem.
47 Idem de Ribadumia.—Pontevedra	Idem de la 8.ª Región	1.ª	Portero	500,00	»	»	»
48 Junta de Arbitrios de Melilla	Comandancia general de Melilla	1.ª	Cinco guardias urbanos	2.100,00	»	»	No exceder de la edad de cincuenta años.
49 Audiencia territorial de Las Palmas	Capitanía general de Canarias	2.ª	Alguacil	1.750,00	Derechos de Arancel	»	Las determinadas en el número 32 de esta relación.

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncia, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán subscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 5.ª (de peseta), excepto la de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.ª (diez céntimos).  
 A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.ª, autorizada por el Comandante de guerra y en su defecto por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 9.ª, sin autorizar por nadie.  
 Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.ª.  
 Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.  
 Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.  
 Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.  
 2.ª Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos o Comandancias militares del punto de residencia de los interesados y en su defecto en las Alcaldías, para cada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1835, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido y en el que han de tener entrada dentro del mes de Abril próximo.  
 3.ª Para solicitar los destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos, certificado de aptitud que exprese posea el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de Buena para los primeros y de Muy Buena para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta de Cuerpo, y para los licenciados, las Juntas por Reales Órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legislativa de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1835. Los Cabos y Soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría es preciso saber leer y escribir y para los de segunda, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.ª Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino. Los que habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.ª y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.ª No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.ª Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885 acompañarán a las instancias en petición de destinos comprendidos en la misma certificado de servicios, expedido por la dependencia en que radica su documentación.

Madrid, 29 de Marzo de 1922.—El Subsecretario, Julio Ardanaz.

se le formó expediente de prófugo por no presentarse el día 20 de Diciembre de 1921 a recoger su cartilla naval; comparecerá en el término de sesenta días ante el Juez instructor, Capitán de corbeta don Joaquín Jáudenes Bérceña.—Vigo, 3 de Marzo de 1922.—El Juez instructor, Joaquín Jáudenes. JM—3320

7.464

ALONSO Y GOBERNA, Evaristo; hijo de Manuel y Filomena, natural de Navia; domiciliado últimamente en Navia; se le formó expediente de prófugo por no presentarse el día 26 de Enero de 1922 a pasar al servicio; comparecerá en el término de sesenta días ante el Juez instructor Capitán de corbeta D. Joaquín Jáudenes Bérceña.—Vigo, 3 de Marzo de 1922. El Juez instructor, Joaquín Jáudenes. JM—3329

7.465

AMENGUAL AMENGUAL, Gabriel; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Calviá, Ayuntamiento de ídem, provincia de Baleares, de estado soltero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Calviá; procesado por la falta de deserción con motivo de haber faltado a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Palma, número 61, D. Avelino Banquells Flaquer, residente en el cuartel del Carmen; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Palma a 24 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Avelino Banquells. JG—3267

7.4

ALVAREZ MARTINEZ, Evaristo; hijo de Ramón y de Joaquina, natural de Teborado, Ayuntamiento de Tuy, provincia de Pontevedra; de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. César Caamaño Touchard, en la plaza de Vigo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo a 11 de Febrero de 1922.—El Capitán Juez instructor, César Caamaño. JG—3315

7.466

BARCELO SABATER, Mateo; hijo de Juan y de Francisca, natural de Palma, Ayuntamiento de ídem, provincia de Baleares; de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Palma; procesado por la falta de deserción con motivo de haber faltado a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Palma, número 61, D. Avelino Banquells Flaquer, residente en el cuartel del Carmen; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Palma a 24 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Avelino Banquells. JG—3272

7.468

BARDINA PADRON, Baldemero; hijo de Baldemero y de Francisca, natural de

Arico, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, de estado soltero, de veintitrés años de edad, estatura 1,620 m ros, domiciliado en Arico el Viejo; procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuervo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Tenerife, don Antonio Millares Pérez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 13 de Febrero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Antonio Millares. JG—3284

7.469

BARREIRO NEIRA, José María; hijo de Manuel y de Rosa, natural de Dejo (Oleiros), profesión marineró, de veinte años, soltero; cuerpo creciento, ojos azules, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares; color sano; no sabe leer ni escribir; domiciliado últimamente Dejo; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán de Infantería de Marina D. José Faura Cobo, Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña, al que instruye expediente por falta de presentación el día 20 de Diciembre último a recoger la cartilla naval.—La Coruña, 4 de Marzo de 1922.—El Juez instructor, José Faura. JM—3296

7.470

BARRO MEITIN, Francisco; hijo de Jesús y de María Antonia, natural de Juancos, de estado soltero, profesión marineró, de veinte años, cuerpo alto, ojos azules, cejas y pelo castaños, frente despejada, nariz regular, boca grande, color bueno, barba ninguna, particulares espicado de virucia; domiciliado últimamente en Juancos; a quien se le instruye expediente de prófugo por su falta de presentación en la Comandancia de Trozo el 20 de Diciembre de 1920; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor Capitán de Corbeta de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Vivero, D. José L. Bauyón y Pla; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado prófugo provisionalmente.—Vivero, 1.º de Febrero de 1922.—El Juez instructor, José L. Bauyón. JM—3360

7.471

BEN MONTESINOS, José; hijo de Andrés y María Josefa, natural de Cillero, de estado soltero, profesión marineró, de veinte años, cuerpo pequeño, ojos verdosos, cejas y pelo rubios, frente, nariz y boca regulares; color bueno, barba ninguna, particulares tiene manchas de pecas en la cara; domiciliado últimamente en Cillero, a quien se le instruye expediente de prófugo por su falta de presentación en la Comandancia de Trozo el 20 de Diciembre de 1920; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor, Capitán de Corbeta de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Vivero, D. José L. Bauyón y Pla; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado prófugo provisionalmente.—Vivero, 1 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, José L. Bauyón. JM—3351

JM—3351

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

LUGO

D. Donato Naveira y Espiñeira, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Certifico: que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Lugo a 13 de Marzo de 1922. Vistos por el Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía tramitados en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandada, D. José Blanco García, casado, Abogado, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pontevedra, que se defiende a sí mismo, por haber sido habilitado para ello por el Decanato del Ilustre Colegio de Abogados de esta población, estando representado por el Procurador D. Carlos Rodríguez López; y de la otra, como demandados, D. José Antonio Claudio Blanco Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión y estado desconocidos, vecino que fué del barrio de Recateiro, de esta capital, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, el cual se mantiene en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre que se declara que el demandado, don José Antonio Claudio Blanco Fernández, no tiene la condición de hijo natural de D. José Blanco García, y sí de incestuoso, y, por consiguiente, nulo en ese extremo el reconocimiento de aquél verificado en el Registro civil de esta capital el día 2 de Enero de 1877, mandando que así se haga constar en la inscripción de nacimiento de dicho demandado a medio de la correspondiente nota marginal.

Fallo que, estirando de la demanda inicial de este pleito, debo declarar y declarar que el demandado, José Antonio Claudio Blanco Fernández, nacido en el barrio de Recateiro, de esta ciudad, el día treinta de Octubre de 1876, no tiene la condición de hijo natural y sí la de incestuoso de D. José Blanco García; que por tanto es nulo el reconocimiento de aquél verificado por el actor en el acta de nacimiento extendida en el Registro civil de esta capital el día 2 de Enero de 1877, y mando que esta declaración de nulidad se haga constar en la inscripción de nacimiento del demandado por medio de la correspondiente nota marginal. Todo sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta sentencia, que por rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en los artículos 262 y 233 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de peritaje en edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Iglesias Portal.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, al objeto de que sirva de notificación al demandado rebelde, D. José Antonio Claudio Blanco Fernández, expido y firmo el presente en Lugo a 20 de Marzo de 1922.—Donato Naveira.

N—846